



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de la tasa por expedición de licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO MODIFICADO

###### *Artículo 6.º – Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 1% del presupuesto en los supuestos 1.a), 1.b) y 1.c) del artículo anterior.
- b) 3,00 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.
- c) En el caso de tramitación de expedientes administrativos para la concesión de licencias y autorizaciones en materia ambiental (Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León), la cuota tributaria será de 210,35 euros, con la salvedad prevista en el apartado siguiente.

d) En el supuesto de tramitación de expedientes para la concesión de licencia de apertura, la cuota tributaria será el precio del informe emitido por técnico competente más un 5% del coste del mismo.

e) En el caso de tramitación de expedientes administrativos para la concesión de licencias de primera ocupación, la cuota tributaria será de 150 euros.

2. La cantidad resultante de la aplicación de los criterios anteriores no podrá ser inferior a 30,05 euros, en cuyo caso se aplicará esta cantidad fija.

3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2021 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villaverde del Monte, a 10 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Santos Cuñado Barrio